En la sala de ayuntam.to de cauildo de la Villa de
Vergara a veinte y nueue dias de enero de mill.o de
y quinientos y nouenta y nueue a.os se juntaron en el
Justicia y regim.o del cauildo de dicha Villa Antonio
a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordin.o de
dicha Villa y Don Juan Perez de Irumuru y Martin de Legan
o Saiegui Juram.to de cada vno de los dichos regidores y mm de
Villar Diputado de la dicha Villa y Martin andres
de Aguirre y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y
Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y
andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan
Perez de Arbeloa y Juan Perez de Arbeloa y Juan
de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de
de salogueu y dim.o mz de arteaga y mm.o de Sep
mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-
ga y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-
no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan
de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores
mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor
y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea
Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario de la dicha Villa y Don Juan Perez de Irumuru y Martin de Legan y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

Sobre lo qual se platicó que las parrogunas de
Alzola y Santa Maria de Ucarraga y lo pred.o
de ançuola de juan. tener para mover pleito
contra la dicha Villa cuyos testigos se dejaron
Para sacar respuesta a las preguntas y mandaron
Partes dichas. Parroquias nombraron por diputa-
dos Martin antono de Acsorgui y Juan de Allarak y Juan Perez.

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

En la dicha Villa de Vergara a veinte y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y nouenta y nueue a.os estando juntos y congregados en el ayuntam.to segun lo tienen de costumbre los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Vergara a saber Don Pedro de Sagastiçabal alcalde ordinario y Martin de Olea y Martin antonio de Acsorgui y Pedro y el Bachr amasa y Juan lopez de Ocaeta y andres mz de Zumeta y Juan a de Egaña y Juan Perez de Arbeloa y Juan de Arbeloa y mz de Olaneta y de Arguincayn y Juan de Sep mm.o y Juan lopez de Sondarra y Juan lopez de Lessaca-no degaeta andres de amatriano Tomas de manaca. Estuan de madariaga mm de narbaca y a la Junta de Procuradores mm antono de goros segun estuuieron Dn Pedro de Irrej mosenor y dem.o de la dicha Villa de Vergara y Martin de Olea Propusieron Hirdenaron y decretaron lo siguiente

Y en este dho ayuntam.to se trato de la venida
del yngles dor domingo de salcedo a esta villa que
por carta escrita a esta villa por su mrd se avia en
tendido que dentro de tres o quatro dias sera
en ella y que se le previniese casa y aposento
para su persona y los criados y familia — Ordeno
y mando el regimiento que se aga. Y a dicho licd.o que
aviendo buscar le casa y aposento decente
a su calidad y que fuese una persona a la
villa de Tolosa donde al presente esta
a besarle las manos desta de parte desta villa
y a ofrecer se le a su servicio y que el tal
sea un hijo de Sancsaegui regidor de la
dicha villa — ~~honesto~~ y que si alguna cosa
fuere necess.o que se aga su regalo y que
[illegible] de casa se aga a costa del concejo
particular desta villa — Procuraran que
pues es bien general las parroquias acudan a la
paga dello que les cabe su parte y que vaya de
medio a la persona que los quisiere se le aga pago
[illegible] lo dho aver particular y lo que
[illegible] de renta en este año honesto se acaso
el dho ayuntamiento y lo firmaron ante mi y los acuerdos
[illegible] diego de la [illegible] delo — honesto =

Juº de agarticabal
Hernando de [illegible]
Doctor [illegible]
Joan de Loade
Tomas de Galarza
Joan p.º de arteaga
Joan Lopez de [illegible]
Martin de [illegible]
Martin de Villa [illegible]
Martin de [illegible]
Juan Ibañes de [illegible]
Martin de Ola garticabal
Juan de Hordarry
Domingo de [illegible]
Joan p.º de Olano
Lorenzo Gamboa
P.º de [illegible]
Joan de [illegible]
Joan de Lelarr[illegible]
Andres de Zurrizarro
Joan de Salo[illegible]
Andres Martin [illegible]
P.º de [illegible]
[illegible]
Andres de Zuttiaga
Martin de [illegible]